

0611P



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaría General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

06 MAR. 2014

Juan Raúl López Torres
 Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

Resolución Ministerial

No. 091-2014-EF/43

Lima, 04 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 20 de agosto de 2011, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las Entidades Públicas y Privadas; teniendo la obligación de dar fiel cumplimiento, a las disposiciones de la Ley y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2013-TR, del 1 de mayo de 2013, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, la citada Política tiene por principios la prevención, gestión integral, responsabilidad, universalización, atención integral de la salud, así como la participación y diálogo social, estableciendo seis Ejes de Acción: marco normativo, información, cumplimiento, fortalecimiento de capacidades, protección social y fomento del diálogo social;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo debiendo ésta, conforme al literal b) del citado artículo, hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, con Resolución Ministerial N° 366-2013-EF/43, de fecha 19 de diciembre del 2013, se encarga al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos gestione la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en



035584



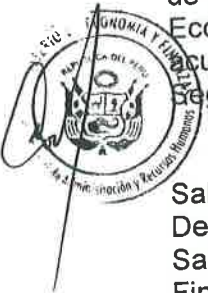
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

06 MAR. 2014

Juan
 Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

el Trabajo, regulado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento;

Que, mediante Acta de Sesión N° 003-2014-CSST, de fecha 25 de febrero de 2014, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Economía y Finanzas, constituido con Resolución Ministerial N° 366-2013-EF/43, acuerdan dar conformidad a la propuesta de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de este Ministerio;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Decreto Supremo N° 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

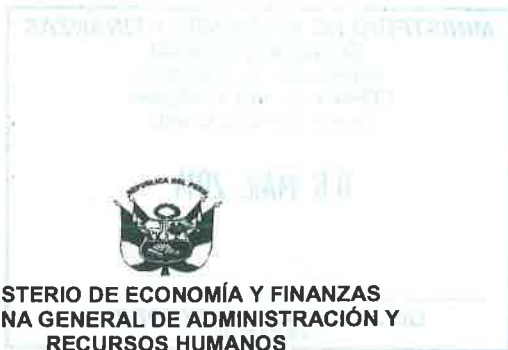
Artículo 1.- Aprobar la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Economía y Finanzas que como anexo forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, a través de la Oficina de Recursos Humanos, haga de conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios, bajo cualquier modalidad laboral o contractual, la presente resolución ministerial.

Regístrese y comuníquese.

Luis Miguel Castilla Rubio
 LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

PRESENTACION:

El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene competencias en materia de carácter fiscal, financiero, previsional, inversión pública y privada, presupuesto, endeudamiento, tesorería, contabilidad, tributario, aduanero, arancelario, contrataciones públicas, abastecimiento y las demás que se le asignen por Ley. Ejerce sus funciones en respuesta a sus competencias para el logro de los objetivos y metas del Estado en materia de política económica y financiera; asimismo, armoniza la actividad económica nacional para promover el funcionamiento de los mercados y las mejoras continuas de la productividad, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

Tiene como misión institucional diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera nacional a fin de alcanzar el crecimiento económico sostenido como condición básica para el desarrollo inclusivo, armónico, y descentralizado del país, conducente a alcanzar el bienestar de todos los peruanos.

Para el logro de sus objetivos, la entidad considera que el factor humano es de suma importancia, es por ello que, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como lo establecido en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada con Decreto Supremo N° 002-2013-TR, establece lo siguiente:

POLITICA:

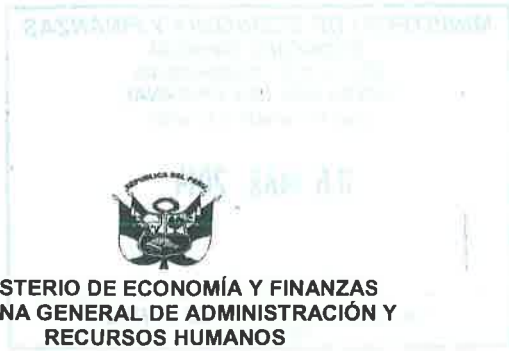
El Ministerio de Economía y Finanzas desarrolla sus actividades protegiendo la vida y salud de sus servidores, así como promoviendo su bienestar, mediante la aplicación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PRINCIPIOS

a. Prevención:

Protección contra los riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales, garantizando la capacitación y compromiso de los servidores con los objetivos de Seguridad y Salud, involucrando a proveedores, órganos competentes y demás partes interesadas.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a circular stamp of the Office General of Administration and Human Resources, MEF.]



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
RECURSOS HUMANOS



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

b. Responsabilidad:

Identificación, control y monitoreo de los riesgos a los que están expuestos los servidores, garantizando la promoción y prevención de la salud, protección del medio ambiente, manteniéndose preparados para situaciones de emergencia.

c. Mejora continua:

Análisis, investigación y registro de los accidentes e incidentes resultantes de las actividades del Ministerio, reevaluando las medidas de control de riesgos.

d. Gestión integral:

Cumplimiento de la normatividad legal vigente y otros compromisos aplicables relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, integrando el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a los demás sistemas del Ministerio.

e. Participación y diálogo:

Participación y consulta efectiva de los servidores y sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]